



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 426, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 347

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 50, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 663, de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 426, de 2016, de la Dirección Regional de Antofagasta que declara inadmisibles descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 06 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$95.406.948.- (noventa y cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos), según consta en la resolución exenta N° 663, de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que JUNAEB constató que el prestador presentó sus descargos con fecha 03 de febrero del año 2016, en circunstancias que el plazo para hacerlo vencía el 29 de enero del mismo año, de manera tal que presentó sus descargos fuera del plazo estipulado en las bases administrativas, resultando éstos extemporáneos, debiendo por tanto declarar inadmisibles su presentación;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 426, de 2016, la Directora Regional (TP) de Antofagasta procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$19.828.528.- (diecinueve millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintiocho pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo quinto del resuelto de la precitada resolución exenta N° 426, de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$19.828.528.- (diecinueve millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintiocho pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento, caso en el cual el prestador deberá reemplazarla por una nueva. Con todo, el recurrente podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 3° del resuelto de la resolución exenta N° 426, de 2016, de la Dirección Regional de Antofagasta, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$19.828.528.- (diecinueve millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintiocho pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Antofagasta, según consta en la Resolución Exenta N° 426, de 2016, por un valor total de \$19.828.528.- (diecinueve millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintiocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muños, Marisol Salgado Pentzke y otros apoderados de la clase A, en su calidad de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Avda. Américo Vespúcio Oriente N° 1341, complejo industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



JAI ME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Empresa Comercial de Alimentos S.A.
- INTEGRA
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN



PRODUCTOS: ~

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
117008914 2812

CORREOS CHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

21 FEB 2017

CAJA 1
SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Alberto Puntzke y otros

DOMICILIO: Q. Vespertino Orosi 8341 - C. Sud. ENEA

CIUDAD: Pudahuel - Atgo. FONDO: _____

PAIS: _____

Res. Ex. N° 360-342-347

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 - M: 10,7x12,5 CM - F:11-2015 - Brehmer Ltda.